



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **INMOBILIARIA MULTICASA LTDA.** contra **FRANCINER GARCIA SANCHEZ y JOSE FLAMINIO PARADA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Como quiera que el poder se encuentra conferido sin nota de presentación personal, y no cumplía al momento de su presentación con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, el cual a la fecha no se encuentra vigente, ya que no se anexó el mensaje de datos mediante el cual fue conferido, será del caso instar a la parte demandante, para que allegue poder debidamente otorgado conforme a los parámetros del Art. 74 del C. G. del P..
- Deberá allegar factura de cuerpo completo, del servicio prestado por la ESSA del período facturado del 12 de septiembre de 2021 al 12 de octubre de 2021, en la medida que de la allegada no se puede extractar que el servicio público en mención, fue proporcionado en la dirección del inmueble objeto de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41acc664a4fab0752ce97e71f24d28d4675bc66560601fdb79880f48e7670ca6**

Documento generado en 08/06/2022 02:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.